

CONVENIO COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile a 04 de agosto del año 2022, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, RUT _____ representada por su Director Ejecutivo don Miguel Antonio Farías Vásquez, chileno, cedula nacional de identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista N° 0990, edificio Delta, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "**FOJI**", por una parte. y por la otra, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante, la "**JUNJI**", RUT _____ representada por su Vicepresidenta Ejecutiva (S) doña Mónica Morales Seguel, chilena, cédula de identidad _____ ambas domiciliadas en Morandé N° 226, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la **JUNJI** es una corporación autónoma creada por la ley N° 17.301, de 1970, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público, es funcionalmente descentralizada y tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles. Su misión institucional consiste en entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales.

Que, la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** tiene como principal propósito entregar oportunidades para el desarrollo social de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos, promoviendo la creación de orquestas en todo el país y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones de ninguna índole.

Que, por otra parte, la **FOJI** tiene por misión, elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños, niñas y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, considerando las funciones y servicios que realizan ambas entidades y la intención de las mismas en aportar al desarrollo social, cultural y educacional del país, vienen a suscribir el presente documento.

PRIMERO: Objetivos.

- Coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos para fortalecer experiencias educativas integrales y lúdicas para niños y niñas desde la cultura colaborativa y el arte.
- Generar la construcción de un capítulo piloto de programa de TV, que permita a **FOJI** obtener recursos para la creación de un programa de TV, cuyo objetivo sea difundir las orquestas juveniles e infantiles de Chile y las prácticas educativas de **JUNJI**.



SEGUNDO: Acuerdos de Colaboración.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados anteriormente, las partes se comprometen a:

- Realizar reuniones y encuentros para la elaboración del programa de TV.
- Poner a disposición los recursos humanos, técnicos y de locaciones en pos del desarrollo del proyecto.
- Gestionar en conjunto la exhibición, difusión y posicionamiento del proyecto en medios de comunicación y socios estratégicos.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.

Todo lo anterior, de acuerdo con planes anuales elaborados y aprobados conjuntamente, en el cual se detallarán las actividades, las responsabilidades y los compromisos de ambas partes en futuros anexos de colaboración.

La JUNJI se compromete a:

- Poner a disposición del proyecto, el trabajo y asesoría de dos profesionales de la Unidad de Comunicaciones con acompañamiento técnico del Departamento de Calidad Educativa, quienes se encargarán de la Dirección, Contenido y aspectos pedagógicos del programa. Estas funciones las desarrollarán dentro de su horario laboral.
- Identificar los jardines infantiles para realizar la grabación del piloto, resguardando se desarrolle una gestión oportuna que permita disponer de los permisos y condiciones necesarias para ello.
- Asesorar y coordinar con FOJI, énfasis y requerimientos que se deben resguardar en el casting de niñas, niños y adolescentes que participen.
- Elaborar el guión en conjunto con FOJI.

Por su parte, FOJI se compromete a:

- Poner a disposición del proyecto, el trabajo y asesoría de una profesional de la Escuela de Orquestas, quien se encargará de la preparación musical de los niños, contenido, aspectos pedagógicos y producción general del programa y dos integrantes del Departamento de Extensión Musical, quienes se encargarán del traslado y montaje musical del programa.
- Coordinar la elección de los becados de la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana (OSIM), considerando los énfasis institucionales de JUNJI.
- Coordinar el traslado de los niños y apoderados al Jardín Infantil donde se realizará la grabación, obtener la firma de autorización por uso de imagen del Director Paolo Bortolameolli y realizar los certificados para justificar la ausencia de los y las becadas en sus colegios para el día de la grabación.
- Elaborar el guion en conjunto con JUNJI.
- Por último, enmarcado en la realización del primer capítulo piloto, la FOJI se compromete a realizar los aportes respectivos en los siguientes ítems:



Honorarios	Detalle	Proveedor	Monto
REMUNERACIONES Director/a de arte + INSUMOS	Boleta - contrato	Por confirmar	\$300.000
REMUNERACIONES Maquillador/a	Boleta - contrato	Por confirmar	\$80.000
Gastos operativos	Detalle	Proveedor	Monto
RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES Realización	Pilas, baterías	Por confirmar	\$20.000
COSTOS DE PRODUCCIÓN Transporte: Bencina y/o petróleo	Furgón FOJI Camión FOJI	Por confirmar	\$214.200
Alimentación, alojamiento y otros Catering grabaciones	por definir	Por confirmar	\$267.750
Otros Caja Producción (gastos)	por definir	Por confirmar	\$250.000
IMPREVISTOS Imprevistos (Ver Bases II.4)	por definir	Por confirmar	\$113.195
Costo Total del capítulo piloto para FOJI			\$1.245.145

TERCERO: Interlocutores válidos y contactos.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio, las cuales deben ser acordadas y validadas por ambas partes para su ejecución.

JUNJI designa como coordinador a:

Nombre: Denise Arriagada Obregón – Directora (S) Departamento Calidad Educativa
Teléfono: +569 96793932
E-mail: darriagada@junji.cl

FOJI designa como coordinador a:

Nombre: Carolina González Zeballos - Jefa Escuela de Orquestas
Teléfono: +569 97399216
E-mail: cgonzalez@foji.cl

CUARTO: Anexos de convenio.

Las partes declaran que en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras, se motive la firma de posteriores anexos al amparo de este instrumento, con el fin de dar cumplimiento a futuros propósitos conjuntos.

QUINTO: Propiedad Intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.



SEXTO: Ausencia de asociación y relación laboral.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán interpretarse en el sentido que entre las partes exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

En el mismo sentido, las partes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con el personal de la contraparte o quienes por su intermedio participen en la operatividad del convenio. En consecuencia, las partes no se harán responsable del pago de las respectivas remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que cada una tiene con su propio personal.

SÉPTIMO: Uso de Imagen Institucional.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio o auspicio, así como en la ejecución de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores (bajo cualquier soporte utilizado para ello), la JUNJI, incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FOJI. Asimismo, la FOJI deberá incluir de forma destacada el logotipo institucional de la JUNJI. En virtud de ello, la presente obligación de las partes se limitará exclusivamente a las necesidades propias del convenio que se suscribe y/o sus anexos posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido, la FOJI se reserva el derecho exclusivo de solicitar, en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la JUNI, el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria. Asimismo, la JUNJI, se reserva el derecho exclusivo de solicitar en cualquier momento y sin expresión de causa a la FOJI, el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

OCTAVO: Transparencia.

Se deja constancia que la JUNJI se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que las partes declaran conocer y aceptar.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio tendrá una **vigencia de 1 año**, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y podrá renovarse de manera automática por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes decide no renovar el convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito, con una anticipación de, a lo menos, 30 días a la fecha de renovación del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieran en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente finalizadas, salvo acuerdo específico de ambas partes para no realizar la respectiva actividad conjunta.



DÉCIMO: Deber de confidencialidad.

Las Partes se comprometen a utilizar los datos entregados con ocasión al presente Convenio, única y exclusivamente para dar a las funciones y a los fines previstos en este instrumento, por lo que esta no podrá ser divulgada y/o entregada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, bajo ninguna circunstancia o modalidad. Por el presente acto, se comprometen a proteger la generalidad, integridad y reserva de la información obtenida, todo ello con arreglo a ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El término del Convenio no extinguirá el deber que deben guardar las partes relativo al uso de los datos personales. La obligación tendrá el carácter de indefinida a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FOJI declara estar en conocimiento que JUNJI ha adoptado un modelo de prevención de delitos de acuerdo con la Ley N° 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se compromete a no cometer o participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la citada Ley. También se obliga a hacer extensiva la presente declaración a todos sus trabajadores y dependientes que participen directa o indirectamente en la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

FOJI declara que ni ella ni sus directores, dueños o trabajadores, mientras tenga vigencia el presente Convenio, ofrecerán ni consentirán en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250° y 251° bis del Código Penal) para ayudar a la Fundación a obtener o retener un negocio o de otro modo beneficiarse impropiaamente.

En el mismo sentido, FOJI declara que no realizará ni consentirá en que se realicen por sus subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita o cuya procedencia se ignora, en particular respecto del delito base de lavado de activos señalado por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en el mismo artículo; o bien, al que, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

FOJI se compromete a abstenerse de solicitar, recaudar o proveer fondos, por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8° de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

FOJI se obliga, adicionalmente, a comunicar al Encargado de Prevención de Delitos de JUNJI, todo acto o conducta que revista.



DÉCIMO SEGUNDO: Ley Aplicable y Resolución de Conflictos.

Para todos los efectos del convenio, éste se regirá por las leyes de la República de Chile.

Este convenio se suscribe de buena fe, por lo cual cualquiera duda o conflicto que llegue a presentarse sobre su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En el evento que el referido acuerdo no se produzca, se recurrirá al desahucio del convenio, sometiéndose las partes a la competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia para la resolución de sus conflictos, fijando ambos domicilios en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Miguel Antonio Farías Vásquez**, para representar a la Fundación, consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022, ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, con número de repertorio 5767 del año 2022, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de doña **Mónica Morales Seguel**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Exento N° 375, de 08 de abril de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Firma y copias.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican en señal de plena conformidad.

Miguel Antonio Farías Vásquez

Director Ejecutivo
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

MONICA
ROSA
MORALES
SEGUEL

Firmado
digitalmente por
MONICA ROSA
MORALES SEGUEL
Fecha: 2022.08.29
17:53:54 -04'00'

Mónica Morales Seguel

Vicepresidenta Ejecutiva (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

